

Visto: el Expediente Interno n° 20/2005; y

**Considerando:**

En este legajo se documenta el trámite de la contratación del servicio de conexión y abono de enlace a Internet por el plazo de doce (12) meses.

El contrato vigente vencerá el próximo 22 de mayo, por lo que la Asesoría Informática preparó una memoria descriptiva (fojas 1/6) con las condiciones y especificaciones técnicas que debían requerirse a las firmas invitadas a cotizar.

El área de compras y contrataciones cursó la invitaciones glosadas a fojas 11/17 y solicitó a las empresas que desearan participar la remisión de sus ofertas para el 23 de febrero pasado.

Ese día se produjo la apertura de los sobres de las cuatro (4) firmas que se presentaron y que lucen en los actuados, a saber: IPLAN NETWORKS NSS SA (fojas 27/60), FIBERTEL SA – CABLEVISIÓN SA (fojas 61/64), TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS SA (fojas 65/123) y TELEFÓNICA DATA ARGENTINA SA (fojas 124/173), cuyos valores se detallan en el cuadro comparativo de precios de fojas 175.

En virtud de la particularidad de la contratación, el área de compras giró el expediente a la Asesoría Informática, para que esta dependencia analizara si las propuestas se ajustaban a las condiciones solicitadas.

En tal sentido, la Asesora Informática del Tribunal suscribió el informe que consta a fojas 177, donde concluye que —en tanto todas las presentadas cumplen con los niveles de servicios requeridos— la alternativa de la empresa IPLAN NETWORKS NSS SA es, a su parecer, la más conveniente tomando en cuenta la velocidad de conexión y el costo del servicio.

Con estos antecedentes, la Comisión de Preadjudicaciones se abocó al análisis de las ofertas y antecedentes de prestación de las firmas postulantes y aconsejó adjudicar la operación a IPLAN NETWORKS NSS SA, conforme se aprecia en el acta del 18 de marzo pasado, suscripta por sus integrantes y anexada a fojas 187.

El área de compras y contrataciones preparó entonces el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 206/207, tras haber dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios.

Tomada intervención por parte de la Asesoría Jurídica y la Asesoría de Control de Gestión, estas instancias no han formulado observaciones y han producido sus dictámenes, por los que se establece el régimen legal bajo el que cabe realizar la operación.

El Director General de Administración ha dictado la Disposición n° 143/2005, acto administrativo que autoriza la contratación que nos ocupa.

Así las cosas —y concluido el circuito administrativo— corresponde encuadrar el gasto en lo establecido en el apartado a) del inciso 3° del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y el anexo I de la Acordada n° 5/2001.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

1. Aprobar la contratación directa con la firma IPLAN NETWORKS NSS SA, por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 11 970.00), por la conexión y prestación del servicio de enlace a Internet a través de conexión digital dedicada, por el plazo de doce (12) meses a partir del 23 de mayo de 2005 y hasta el 22 de mayo de 2006 inclusive, en los términos y condiciones previstos por la orden de provisión que obra en los presentes actuados..
2. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

**Firmado: Julio B. J, Maier** (Presidente)

**R/PTSJ N° 05/2005**